



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE MATERIALES

*Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025*

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los departamentos fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario del 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/104, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los departamentos puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, el Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de los departamentos de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de dos artículos para definir la composición y competencias de la Comisión Permanente del Departamento.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y la organización específicos del Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales.
2. En el ámbito del Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.

**Artículo 2. Comisión Permanente del Consejo del Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales.**

1. En el departamento se constituye una Comisión Permanente con competencias delegadas del Consejo del Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales.
2. La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:
  - a) La directora o el director de departamento, que ejercerá la presidencia, las personas titulares de las subdirecciones y la secretaria o el secretario de departamento.
  - b) Nueve representantes del personal docente funcionario o del profesorado laboral permanente.
  - c) Un representante del profesorado no permanente a tiempo completo.
  - d) Un representante del profesorado no permanente a tiempo parcial.
  - e) Un representante del personal investigador.
  - f) Dos representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - g) Un representante del estudiantado.
3. Los miembros electos de la Comisión Permanente serán escogidos por sus pares del Consejo de Departamento, de entre los propios miembros del mismo.
4. Previamente a la elección de los miembros de la Comisión Permanente, se deberá elegir a las personas responsables de las Unidades Docentes y de la Sección Departamental de Alcoy. Todos ellos formarán parte como miembros natos de la Comisión Permanente.
5. La Comisión Permanente se actualizará cuando sea necesario para garantizar la adecuada representación de los distintos colectivos y siempre teniendo en cuenta el colectivo al que pertenezcan los responsables de las Unidades Docentes. En todo caso, esta revisión se producirá, al menos, una vez al año.
6. Las competencias de la Comisión Permanente serán las que hayan sido delegadas por el Consejo de Departamento.

**Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Reglamento del Departamento de Ingeniería Mecánica y de Materiales, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 7 de marzo de 2013 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial del Departamento que contradigan el presente Reglamento.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.